

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de desistimiento allegado al correo el 1 de marzo de 2024.

Lebrija, marzo 7 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES:

El artículo 316 del C.G.P., establece que “las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y demás actos procesales que hayan promovido...”

En consecuencia se accederá favorablemente a lo peticionado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda elevado por la parte demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no haberse causado.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb516cefa98ed879b8fd4b787ef6db418b99218b40d78ac6d49831ba9fff1bf1**

Documento generado en 03/04/2024 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>